

**REGLAMENTO DE COMPETENCIAS DE LA OFICINA
DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS**

DECRETO n.º 10-2011

Publicado en La Gaceta n.º 124 de 28 de junio de 2011
(Fe de erratas en La Gaceta n.º 139 de 19 de julio de 2011, pág. 91)

EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Con fundamento en lo establecido en los incisos 10) del artículo 102 de la Constitución Política y ñ) del artículo 12 del Código Electoral,

DECRETA:

El siguiente:

**REGLAMENTO DE COMPETENCIAS DE LA OFICINA
DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS**

Artículo 1º—La Oficina de Proyectos Tecnológicos estará adscrita a la Dirección General de Estrategia Tecnológica del TSE y será la encargada de gestionar los proyectos de Tecnologías de Información (TI) que requiera la institución.

Artículo 2º—La Oficina de Proyectos Tecnológicos tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular los estudios que sean necesarios, previo a la gestión de los proyectos de TI, que le solicite la Dirección General de Estrategia Tecnológica.
- b) Gestionar los proyectos de TI acorde con la Metodología para la Administración de Proyectos de TI del TSE.
- c) Controlar la ejecución de los proyectos, de tal manera que se logren los objetivos del proyecto conforme a lo planificado, procurando el cumplimiento de los requerimientos y términos de calidad, tiempo y presupuestos definidos.
- d) Verificar que los proyectos de TI se ajusten a las normas vigentes de control interno, así como formular las directrices y recomendaciones del caso a las personas administradoras de los proyectos.
- e) Coordinar y ejecutar las acciones que establezca la Dirección General de Estrategia Tecnológica para el cumplimiento de las competencias que le correspondan conforme con lo establecido en este documento.
- f) Informar y recomendar a la Dirección General de Estrategia Tecnológica lo que estime pertinente en relación con la gestión de proyectos a su cargo.

g) Cualquier otra que la Dirección General de Estrategia Tecnológica o el Tribunal, le asigne y que sea inherente a su competencia.

Artículo 3º—La Oficina de Proyectos Tecnológicos en el desempeño de su gestión podrá acceder a la documentación generada por las distintas oficinas, departamentos, comisiones institucionales o proyectos específicos ligados a la gestión de proyectos.

Artículo 4º—La Oficina de Proyectos Tecnológicos deberá presentar a la Dirección General de Estrategia Tecnológica un informe pormenorizado sobre la marcha de los distintos proyectos tecnológicos de la institución, incluyendo las recomendaciones que estime pertinentes cuando así lo requieran. Asimismo, presentará a la Dirección un informe anual sobre el resultado de su gestión.

Artículo 5º—Los funcionarios de dicha oficina deberán conducirse en todo momento con absoluta discreción y prudencia en el manejo de la información de ese despacho.

Artículo 6º (*)—Deróguese el “Manual de Competencias de la Oficina Coordinadora de Proyectos Tecnológicos”, Decreto N° 05-2001, publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001.

(*) Corregido el dato del decreto derogado, mediante *fe de erratas*, publicada en La Gaceta n.º 139 de 19 de julio de 2011. Se transcribe la publicación:

“FE DE ERRATAS
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

En La Gaceta N° 124 del 28 de junio de 2011 se publicó el Decreto N° 10-2011 denominado "Reglamento de Competencias de la Oficina de Proyectos Tecnológicos", no obstante, el Tribunal Supremo de Elecciones en el artículo séptimo de la sesión ordinaria N° 062-2011, celebrada el 30 de junio de 2011, dispuso modificar el acuerdo del artículo cuarto de la sesión ordinaria N° 058-2011, celebrada el 16 de junio de 2011, comunicado mediante oficio N° STSE-1683-2011 de la misma fecha, en relación con el artículo 6° de dicho reglamento, de forma tal que deberá leerse:

"Artículo 6°.—Deróguese el "Manual de Competencias de la Oficina Coordinadora de Proyectos Tecnológicos", Decreto N° 05-2001, publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2001".

Todo lo demás queda igual.

San José, 5 de julio de 2011.—Alejandro Bermúdez Mora, Secretario.—1 vez.—"

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en San José, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.-

Luis Antonio Sobrado González, Magistrado Presidente; Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada, Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.